



AYUNTAMIENTO DE  
SAN VICENTE DE ALCANTARA

## **INFORME SOBRE ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA EN LA LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO DEL AYUNTAMIENTO DE SAN VICENTE DE ALCANTARA CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO 2015**

**Dña. Paula Cadenas Viejo**, Interventora del Ayuntamiento, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 191.3 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y en el artículo 90 del RD 500/1990, de 20 de abril, emite el siguiente

### **INFORME:**

#### **1.- LEGISLACION APLICABLE.**

- RDL 2/2004, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales. (en adelante TRLHL)
- LO 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera (en adelante LOEPSF)
- RD 1463/2007, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de la Ley 18/2001, de 12 de diciembre, de Estabilidad Presupuestaria, en su aplicación a las entidades locales.
- Orden HAP/2015/2012, de 1 de octubre, por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la LOEPSF.
- Real Decreto 500/1990, del 20 de abril.
- Orden EHA/3565/2008, de 3 de diciembre de 2008, por el que se aprueba la estructura de los presupuestos de las entidades locales, modificada por la Orden HAP/419/2014, de 14 de marzo.
- Bases de Ejecución del Presupuesto.
- Manual del Cálculo del Déficit Público, adaptado a las Corporaciones Locales, publicado por la IGAE.
- Guía para la determinación de la Regla de Gasto del artículo 12 de la LOEPSF para corporaciones locales, 3ª edición (IGAE)



AYUNTAMIENTO DE  
SAN VICENTE DE ALCANTARA

- Manual del SEC 95 /SEC 2010 sobre el Déficit Público y la Deuda Pública, publicado por Eurostat.

### 1.1.- ANALISIS DE ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA.-

La Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera (LOEPSF), resulta de aplicación a todo el proceso presupuestario del ejercicio 2015, tanto en su elaboración, como en la aprobación, ejecución y liquidación presupuestaria. Esto se completa con el Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de la Ley 18/2001 de Estabilidad Presupuestaria, en su aplicación a las entidades locales.

El Ayuntamiento, en calidad de ente territorial típico según el artículo 2.1 c) de la LOEPSF, debe medir su estabilidad presupuestaria en términos de capacidad o necesidad de financiación SEC 10 (artículo 3): *“1. La elaboración, aprobación y ejecución de los Presupuestos y demás actuaciones que afecten a los gastos o ingresos de los distintos sujetos comprendidos en el ámbito de aplicación de esta Ley se realizará en un marco de estabilidad presupuestaria, coherente con la normativa europea.*

*2. Se entenderá por estabilidad presupuestaria de las Administraciones Públicas la situación de equilibrio o superávit estructural.*

*3. En relación con los sujetos a los que se refiere el artículo 2.2 de esta Ley se entenderá por estabilidad presupuestaria la posición de equilibrio financiero.”*

Podríamos definir este concepto de estabilidad presupuestaria como la existencia de un equilibrio en términos presupuestarios, de ejecución y liquidación, entre los ingresos y los gastos de naturaleza no financiera, en términos de contabilidad nacional, de tal forma que, si los ingresos no financieros superan los gastos no financieros, tendríamos capacidad de financiación y si el caso fuera a la inversa, es decir, los gastos superiores a los ingresos entonces estaríamos ante una situación de necesidad de financiación, por lo que, existiría inestabilidad, sin perjuicio de lo cual, si no se superan los límites fijados por el Gobierno para cada ejercicio económico no es necesario tramitar Plan Económico-Financiero de Reequilibrio. La Estabilidad Presupuestaria es una magnitud o un indicador que lo que pretende es que se limite el aumento del endeudamiento por encima de la cantidad que se amortiza anualmente.

Según esta definición la estabilidad presupuestaria se consigue cuando la suma de los capítulos 1 a 7 del Estado de ingresos es igual o superior a la suma de los capítulos 1 a 7 del Estado de Gastos. En este caso, se pone de manifiesto una Capacidad de Financiación lo cual puede suponer un decremento del endeudamiento de la Entidad Local. En caso contrario, si los gastos son mayores a los ingresos, refleja una Necesidad de Financiación lo cual supondrá un incremento del volumen de deuda neta de la Corporación.



AYUNTAMIENTO DE  
SAN VICENTE DE ALCANTARA

Para el Cálculo de la Estabilidad Presupuestaria es necesario realizar una serie de ajustes derivados de la existencia de diferencias de imputación entre la contabilidad presupuestaria del Ayuntamiento y los criterios de Contabilidad Nacional (SEC 2010). Estos ajustes se realizarán en los términos marcados por el Manual de Cálculo del Déficit Público publicado por la IGAE.

Señalan los artículos 21 y 23 de la LOEPSF que las entidades locales estarán obligadas a la elaboración de los **Planes Económico-Financieros** en el plazo de UN MES desde que se constate el incumplimiento. Estos planes deberán ser aprobados por el Pleno de la Corporación en el plazo máximo de dos meses desde su presentación y su puesta en marcha no podrá exceder de tres meses desde la constatación del incumplimiento. Los planes económico-financieros, con el contenido y alcance previstos en el propio artículo 21, deberán permitir que en UN AÑO se logre el cumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria o de la regla de gasto.

Analizando la ejecución y liquidación del Presupuesto del ejercicio 2015 obtenemos:

**AYUNTAMIENTO**

**Ingresos liquidados ejercicio 2015**

<b>CAPÍTULO I. IMPUESTOS DIRECTOS</b>	<b>1.914.329,19 €</b>
<b>CAPÍTULO II. IMPUESTOS INDIRECTOS</b>	<b>50.850,48 €</b>
<b>CAPÍTULO III. TASAS, PRECIOS PUBLICOS Y OTROS INGRESOS</b>	<b>1.764.171,86 €</b>
<b>CAPÍTULO IV. TRANSFERENCIAS CORRIENTES</b>	<b>2.552.410,88 €</b>
<b>CAPÍTULO V. INGRESOS PATRIMONIALES</b>	<b>25.358,50 €</b>
<b>CAPÍTULO VI. ENAJENACION DE INVERSIONES REALES</b>	<b>0,00 €</b>
<b>CAPÍTULO VII. TRANSFERENCIAS DE CAPITAL</b>	<b>345.116,61 €</b>

<b>EMPLEOS NO FINANCIEROS</b>	<b>6.652.237,52 €</b>
<b>(+/-) Ajustes consolidación</b>	<b>0,00 €</b>
<b>Cálculo estabilidad presupuestaria antes de ajustes</b>	<b>678.281,74€</b>

**Gastos liquidados ejercicio 2015**

<b>CAPÍTULO I. GASTOS DE PERSONAL</b>	<b>2.697391,79€</b>
<b>CAPÍTULO II. GASTOS CORRIENTES EN BIENES Y SERVS.</b>	<b>2.333.643,72 €</b>
<b>CAPÍTULO III. GASTOS FINANCIEROS</b>	<b>4.568,86 €</b>
<b>CAPÍTULO IV. TRANSFERENCIAS CORRIENTES</b>	<b>343.138,98 €</b>
<b>CAPÍTULO VI. INVERSIONES REALES</b>	<b>595.212,43 €</b>
<b>CAPÍTULO VII. TRANSFERENCIAS DE CAPITAL</b>	<b>0,00 €</b>

<b>EMPLEOS NO FINANCIEROS</b>	<b>5973.955,78€</b>
<b>(+/-) Ajustes consolidación</b>	<b>0,00 €</b>



AYUNTAMIENTO DE  
SAN VICENTE DE ALCANTARA

Ajustes a realizar sobre la Liquidación del Presupuesto:

1) Ajuste del Presupuesto de Ingresos:

- a. Capítulos 1 a 3: en contabilidad nacional los ingresos tributarios se imputan, con carácter general, de acuerdo con el “criterio de caja”(recaudación líquida del ejercicio corriente y cerrado), mientras que en el presupuesto rige el principio de devengo y, por tanto, el ingreso se contabiliza en el ejercicio que se reconoce y liquida el derecho (Derechos Reconocidos Netos)

Ajuste presupuestos de Ingresos: Cap. I a III

	Derechos Reconocidos Netos (1)	RECAUDACIÓN			Ajuste (3)=(2)-(1)
		Ppto cte.	Ppto cerrado	Total (2)	
I	1.914.329,19	1.171.376,48	666.782,27	1.838.158,75	-76.170,44
II	50.850,48	47.336,69	0	47.336,69	-3.513,79
III	1.764.171,86	1.571.060,74	146.711,19	1.617.771,93	-146.399,93
<b>Total Ayto.</b>	<b>3.729.351,53</b>	<b>2.789.773,91</b>	<b>813.493,46</b>	<b>3.503.267,37</b>	<b>-226.084,16</b>
<b>Total Ajuste Cap. I a III</b>					<b>-226.084,16</b>

- b. Participación en los Tributos del Estado (PTE): en contabilidad nacional las entregas a cuenta de los ingresos de la PTE se imputan de acuerdo con el “criterio de caja”, y la liquidación definitiva resultante, en el momento en que se determina su cuantía y se satisface. En contabilidad Presupuestaria este tipo de ingreso son de carácter simultáneo por lo que el reconocimiento del derecho y el ingreso se produce en el momento en que se produce el ingreso. Por tanto, lo normal es que coincidan los criterios de imputación presupuestaria con los de contabilidad nacional. En caso de existir disparidad de criterios se aplicará el ajuste que corresponda (ej.: Devolución PTE de 2008 y 2009 Y SIGUIENTES):



AYUNTAMIENTO DE  
SAN VICENTE DE ALCANTARA

(+) Ajuste por liquidación PTE 2008	22.344,72 €
(+) Ajuste por liquidación PTE 2009	38.246,88 €
(+) ajuste por liquidación PIE 2013	23.014,12 €

- 2) Ajustes del Presupuesto de Gastos: en contabilidad nacional los gastos se imputan, generalmente, de acuerdo con el “principio de devengo”, mientras que en el presupuesto rige el criterio de caja y el gasto se contabiliza en el ejercicio en el que se reconoce y liquida la obligación (ORN)
- 1) Estabilidad Presupuestaria después de ajustes: se presentan los resultados del estudio de la Estabilidad Presupuestaria por cada uno de los entes estudiados y el resultado consolidado para el Ayuntamiento obteniéndose los siguientes resultados:

ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA AJUSTADA		
AYUNTAMIENTO DE SAN VICENTE DE ALCANTARA		2015
1.-	Ingresos no Financieros (DRN Cap. 1 a 7)	6.674.685,21 €
2.-	Gastos no Financieros (ORN Cap. 1 a 7)	5.973.955,78 €
3.-	Superávit (+) ó déficit (-) no financiero de la Liquidación (1-2)	719.089,90 €
4.-	Ajustes (SEC 10)	-142.478,44€
	(-) Ajustes Ppto de Gastos	0,00€
	(+) Ajustes Ppto de Ingresos	-142.478,44€
5.-	Capacidad (+) ó necesidad (-) de financiación (3+4)	558.250,99

El Proyecto de Liquidación del Presupuesto de la Corporación del Ejercicio 2015 CUMPLE el objetivo de estabilidad presupuestaria (equilibrio o superávit)

### 1.2.- DESTINO DEL SUPERÁVIT PRESUPUESTARIO.-

El artículo 32 de la LOEPSF señala que cuando, de la Liquidación Presupuestaria, se deduzca la existencia de Superávit Presupuestario éste se destinará a reducir el nivel de endeudamiento neto siempre con el límite del volumen de endeudamiento si éste fuera inferior al importe del superávit a destinar a la reducción de la deuda.

Asimismo, la DA 6ª de la LOEPSF establece, para el 2014 (ampliarse a otros años), unas reglas especiales para el destino del superávit presupuestario y que consisten en lo siguiente: “1e



AYUNTAMIENTO DE  
SAN VICENTE DE ALCANTARA

Será de aplicación lo dispuesto en los apartados siguientes de esta disposición adicional a las Corporaciones Locales en las que concurran estas dos circunstancias:

- a) Cumplan o no superen los límites que fije la legislación reguladora de las Haciendas Locales en materia de autorización de operaciones de endeudamiento.
- b) Que presenten en el ejercicio anterior simultáneamente superávit en términos de contabilidad nacional y remanente de tesorería positivo para gastos generales, una vez descontado el efecto de las medidas especiales de financiación que se instrumenten en el marco de la disposición adicional primera de esta Ley.

2. En el año 2015, a los efectos de la aplicación del artículo 32, relativo al destino del superávit presupuestario, se tendrá en cuenta lo siguiente:

- a) Las Corporaciones Locales deberán destinar, en primer lugar, el superávit en contabilidad nacional o, si fuera menor, el remanente de tesorería para gastos generales a atender las obligaciones pendientes de aplicar a presupuesto contabilizadas a 31 de diciembre del ejercicio anterior en la cuenta de «Acreedores por operaciones pendientes de aplicar a presupuesto», o equivalentes en los términos establecidos en la normativa contable y presupuestaria que resulta de aplicación, y a cancelar, con posterioridad, el resto de obligaciones pendientes de pago con proveedores, contabilizadas y aplicadas a cierre del ejercicio anterior.
- b) En el caso de que, atendidas las obligaciones citadas en la letra a) anterior, el importe señalado en la letra a) anterior se mantuviese con signo positivo y la Corporación Local optase a la aplicación de lo dispuesto en la letra c) siguiente, se deberá destinar, como mínimo, el porcentaje de este saldo para amortizar operaciones de endeudamiento que estén vigentes que sea necesario para que la Corporación Local no incurra en déficit en términos de contabilidad nacional en dicho ejercicio 2014.
- c) Si cumplido lo previsto en las letras a) y b) anteriores la Corporación Local tuviera un saldo positivo del importe señalado en la letra a), éste se podrá destinar a financiar inversiones siempre que a lo largo de la vida útil de la inversión ésta sea financieramente sostenible. A estos efectos la ley determinará tanto los requisitos formales como los parámetros que permitan calificar una inversión como financieramente sostenible, para lo que se valorará especialmente su contribución al crecimiento económico a largo plazo.

Para aplicar lo previsto en el párrafo anterior, además será necesario que el período medio de pago a los proveedores de la Corporación Local, de acuerdo con los datos publicados, no supere el plazo máximo de pago previsto en la normativa sobre morosidad.

3. (...)



AYUNTAMIENTO DE  
SAN VICENTE DE ALCANTARA

4. El importe del gasto realizado de acuerdo con lo previsto en los apartados dos y tres de esta disposición no se considerará como gasto computable a efectos de la aplicación de la regla de gasto definida en el artículo 12.

5. En relación con ejercicios posteriores a 2014, mediante Ley de Presupuestos Generales del Estado se podrá habilitar, atendiendo a la coyuntura económica, la prórroga del plazo de aplicación previsto en este artículo”.

Resultado de todo lo anterior el destino del Superávit del ejercicio 2015 es el siguiente:

Regla general aplicación art 32	Importe liquidación 2015
+/- Resultado Estabilidad	558.250,99 €
+/- Remanente de Tesorería	1.876.877,20
Importe deuda viva a 31 de diciembre de 2015	0,00
Importe de superávit presupuestario	No es aplicable el artículo 32 por no tener deuda

Aplicación excepciones D.A. sexta	Importe
+ importe de las obligaciones pagadas con cargas al FFPP	0,00 €
Remanente de tesorería ajustado 2015	1.876.877,20 €
Periodo medio de pago	8 días ( cuarto trimestre)
Ingresos corrientes liquidados 2015	6.329.568,60 €
% deuda viva	0%

Importe del superávit a aplicar a destinos alternativos	558.250,99 €
Estimación Estabilidad 2016	426.255,10 €
Aplicación para saldar cuenta 413	0,00 €
Importe máximo a destinar a Inversiones Financieramente Sostenibles	426.255,10 €
Aplicar a amortización anticipada deuda	0,00 €

## 2.- ANALISIS DEL CUMPLIMIENTO DE LA REGLA DE GASTO.-

El artículo 12 de la LOEPSF exige a las Entidades Locales que la variación de gasto no computable supere la tasa de referencia del crecimiento del PIB, que ha sido fijada para el ejercicio 2015 en el 1,3 %.



AYUNTAMIENTO DE  
SAN VICENTE DE ALCANTARA

De la redacción literal de la Orden Ministerial HAP/2015/2012, de 1 de octubre, por la que se desarrollan las obligaciones de información previstas en la LOEPSF se deduce la obligación de comprobar, con la liquidación del Presupuesto, el cumplimiento del objetivo de la Regla de Gasto. Obviamente este análisis se realiza por primera vez con la Liquidación de 2013 y se mantendrán en el resto de ejercicios económicos. El resultado del análisis del cumplimiento de la Regla de Gasto de este ejercicio es el siguiente:

**CALCULO REGLA DE GASTO (Art. 12 LO 2/2012 de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera)\***

**Importe liquidación ejercicio 2014**

CAPÍTULO I. GASTOS DE PERSONAL	2.499.175,35 €
CAPÍTULO II. GASTOS CORRIENTES EN BIENES Y SERVS.	2.179.343,02 €
CAPÍTULO III. GASTOS FINANCIEROS	14.312,91 €
CAPÍTULO IV. TRANSFERENCIAS CORRIENTES	350.289,35 €
CAPÍTULO VI. INVERSIONES REALES	520.369,54 €
CAPÍTULO VII. TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	0,00 €

<b>EMPLEOS NO FINANCIEROS</b>	<b>5.563.490,17 €</b>
(+/-) Ajustes consolidación	0,00 €
<u>Ajustes Guía Regla de Gasto IGAE:</u>	
(-) DR Enajenación de terrenos y demás inversiones reales (salvo ops naturaleza urbanística y reintegros por operaciones de capital)	0,00 €
(+/-) Inversiones realizadas por empresas que no son AA.PP. por cuenta de la corporación local	0,00 €
(+/-) Ejecución de avales (pagados por corporación local)	0,00 €

**Importe liquidación ejercicio 2015**

CAPÍTULO I. GASTOS DE PERSONAL	2.697.391,79 €
CAPÍTULO II. GASTOS CORRIENTES EN BIENES Y SERVS.	2.333.643,72 €
CAPÍTULO III. GASTOS FINANCIEROS	4.568,86 €
CAPÍTULO IV. TRANSFERENCIAS CORRIENTES	343.138,98 €
CAPÍTULO VI. INVERSIONES REALES	595.212,43 €
CAPÍTULO VII. TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	

<b>EMPLEOS NO FINANCIEROS</b>	<b>5.973.955,78 €</b>
(+/-) Ajustes consolidación	0,00 €
<u>Ajustes Guía Regla de Gasto IGAE:</u>	
(-) DR Enajenación de terrenos y demás inversiones reales (salvo ops naturaleza urbanística y reintegros por operaciones de capital)	0,00 €
(+/-) Inversiones realizadas por empresas que no son AA.PP. por cuenta de la corporación local	0,00 €
(+/-) Ejecución de avales (pagados por corporación local)	0,00 €





AYUNTAMIENTO DE  
SAN VICENTE DE ALCANTARA

(+/-) Aportaciones de capital, salvo correspondientes a consolidación	0,00 €
(+/-) Asunción y cancelación de deudas por parte de la corporación local	0,00 €
(+/-) Gastos realizados en le ejercicio pendientes de aplicar a Presupuesto (cuenta 413)	0,00€
(+) Pagos a socios privados realizados en el marco de Asociaciones Público - Privadas según SEC	0,00 €
(+/-) Adquisiciones con pago aplazado	0,00 €
(+/-) Arrendamiento financiero	0,00 €
(+) Fallidos por préstamos concedidos por parte de la corporación local	0,00 €
(-) Mecanismo Extraordinario de pago a proveedores (RDL 4/2012)	0,00 €
<b>EMPLEOS NO FINANCIEROS AJUSTADOS</b>	<b>5.563.490,17 €</b>
(-) Intereses de deudas	-13.653,66 €
(-) Gastos financiados con fondos finalistas UE, otras Admones públicas	-1.702.250,54 €
<b>GASTO COMPUTABLE EJERCICIO 2014</b>	<b>3.847.585,97 €</b>
Tasa de referencia crecimiento PIB medio plazo economía española PARA EL 2015	1,3%
<b>INCREMENTO DEL PRESUPUESTO (1)</b>	<b>3.897.604,58</b>

(+/-) Aportaciones de capital, salvo correspondientes a consolidación	0,00 €
(+/-) Asunción y cancelación de deudas por parte de la corporación local	0,00 €
(+/-) Gastos realizados en le ejercicio pendientes de aplicar a Presupuesto (cuenta 413)	0,00 €
(+) Pagos a socios privados realizados en el marco de Asociaciones Público - Privadas según SEC	0,00 €
(+/-) Adquisiciones con pago aplazado	0,00 €
(+/-) Arrendamiento financiero	0,00 €
(+) Fallidos por préstamos concedidos por parte de la corporación local	0,00 €
<b>EMPLEOS NO FINANCIEROS AJUSTADOS</b>	<b>5.973.955,78 €</b>
(-) Intereses de deudas	-4.568,86 €
(-) Gastos financiados con fondos finalistas UE, otras Admones públicas	-1.873.021,65 €
<b>GASTO COMPUTABLE EJERCICIO 2015 (3)</b>	<b>4.096.365,27 €</b>
Variación del gasto computable entidad	6,38%
+Aumentos permanentes de recaudación (2)	161.641,93
-reducciones permanentes de recaudación (2)	0,00
-inversiones financieras sostenibles (4)	50.865,79
<b>Limite de regla de gasto (incremento del presupuesto +/- aumentos permanentes de recaudación) 1+/-2</b>	<b>4.059.246,52 €</b>



AYUNTAMIENTO DE  
SAN VICENTE DE ALCANTARA

CUMPLE REGLA DE GASTO (límite de regla del gasto-gasto computable 2015 descontando IFS) (1+/-2)-(3-4)	13.747,04 €
--	-------------

Los aumentos de recaudación permanente se derivan del procedimiento de regularización catastral realizado por resolución de 22 de abril de 2014 (BOE núm.105, de 30 de abril de 2014)

- Aumento en Padrón de urbana: 80.763,81 €.
- Aumento en Padrón de rústica: 80.878,12 €.

Son consideradas inversiones financieramente sostenibles:

- 01/165/623,00 luminarias led.28.930,45
- 01/171/609,00 construcción parque de la música 21.935,34

### 3.- ANALISIS DEL CUMPLIMIENTO DEL LÍMITE DE DEUDA

El artículo 13 de la LOEPSF establece la obligación de no rebasar el límite de deuda pública que ha sido fijado en el 3.8% del PIB para el ejercicio

De la redacción literal de la Orden Ministerial HAP/2015/2012, de 1 de octubre, por la que se desarrollan las obligaciones de información previstas en la LOEPSF parece deducirse la obligación de comprobar, con la liquidación del Presupuesto, el cumplimiento del objetivo del Límite de Deuda. Para la Administración Local no se ha establecido en términos de ingresos no financieros el objetivo de límite de deuda para este año y, por tanto resultan de aplicación los límites que establecía el artículo 53 del TRLHL y que es objeto de estudio en el Informe de Intervención en cuanto al examen del Nivel de Endeudamiento del Ayuntamiento.

El volumen de deuda viva a 31/12/2015, en términos de porcentaje sobre los ingresos corrientes ajustados minorando los ingresos afectados es de 0 %, con fecha 10 de marzo de 2015 se aprobó por el Pleno municipal y en base al artículo 32 de la LEPYSF destinar el superávit presupuestario del ejercicio 2014 a cancelación de deuda existente por importe de 280.104,58 €

Por lo que se informa que el nivel de deuda así calculado estaría por debajo del 110% de los ingresos corrientes, límite previsto según el artículo 53 del TRLHL, y por debajo del límite que estableció el Real Decreto Ley 8/2010, modificado por el Real Decreto Ley 20/2011 y que fue dotada de vigencia indefinida por la DF 31ª de la Ley 17/2012 de 27 de diciembre, de la Ley de Presupuestos Generales del Estado de 2013, del 75% de los ingresos corrientes, aplicable como límite para concertar nuevas operaciones de préstamo durante el 2014.



AYUNTAMIENTO DE  
SAN VICENTE DE ALCANTARA

#### **4.- RESULTADO DEL INFORME DE ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA, REGLA DE GASTO Y LÍMITE DE DEUDA.-**

A.- El resultado de la evaluación del Objetivo de Estabilidad Presupuestaria en el Proyecto de Liquidación del Presupuesto General de la Entidad del Ejercicio **2015**:

Capacidad de Financiación (en términos consolidados) = **558.250,99 €**

Resultado de la evaluación: **CUMPLE**

B.- El resultado de la evaluación del Objetivo de Regla de Gasto en el Proyecto de Liquidación del Presupuesto General de la Entidad del Ejercicio **13.747,04 €**

Resultado de la evaluación: **CUMPLE**

C.- El resultado de la evaluación del Objetivo de Límite de Deuda en el Proyecto de Liquidación del Presupuesto General de la Entidad del Ejercicio **2015** asciende a **0 %** de los ingresos corrientes liquidados minorado en los ingresos afectados

Resultado de la evaluación: **CUMPLE**

Este es el informe que en cumplimiento de imperativo legal se emite, sin perjuicio de cualquier otro mejor fundado en derecho.

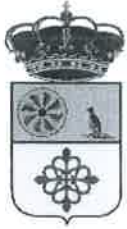
En San Vicente de Alcántara a 28 de marzo de 2016

LA INTERVENTORA



Fdo. - Paula Cadenas Viejo

**AYUNTAMIENTO DE SAN VICENTE DE ALCANTARA**



AYUNTAMIENTO DE  
SAN VICENTE DE ALCANTARA

## INTERVENCIÓN

De conformidad con lo previsto en el artículo 16.2 del RD 1463/2007, de 2 de noviembre, por el que se aprueba el reglamento de desarrollo de la Ley 18/2001, de 12 de diciembre, de Estabilidad Presupuestaria, en su aplicación a las entidades locales, me es grato remitir Informe sobre la Estabilidad Presupuestaria puesta de manifiesto con ocasión de la Liquidación del Presupuesto de este Ayuntamiento correspondiente al ejercicio de 2015, debidamente aprobada.

En San Vicente de Alcántara a 12 de abril de 2016.

La Interventora.

Fdo. Paula Cadenas Viejo

**MINISTERIO DE HACIENDA Y ADMINISTRACIONES PÚBLICAS**  
**DIRECCIÓN GENERAL DE COORDINACIÓN FINANCIERA CON LAS ENTIDADES LOCALES**  
**C/ Alberto Bosch, 16**  
**28014 MADRID**



AYUNTAMIENTO DE  
SAN VICENTE DE ALCANTARA

## RESOLUCION DE ALCALDIA

Fecha: 28/03/2016

Dada cuenta del contenido de la liquidación del presupuesto del ejercicio 2015, formulada por el la Intervención Municipal, a tenor de lo dispuesto en el artículo 191 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido del a Ley Reguladora de las Haciendas Locales y el artículo 90 del Real Decreto 500/1990, de 20 de Abril y, encontrándola conforme, esta Alcaldía, en uso de las competencias que le confieren las Disposiciones antes mencionadas, resuelve:

PRIMERO.- aprobar la citada liquidación del Presupuesto de 2015 en los términos en que fue formulada, presentando el siguiente resumen:

RESULTADO PRESUPUESTARIO		
1	Derechos reconocidos (+)	6.674.685,21 €
2	Obligaciones reconocidas (-)	6.281.767,93 €
3	Resultado presupuestario (1-2)	392.917,28 €
4	Desviaciones positivas de financiación (-)	295.121,55 €
5	Desviaciones negativas de financiación (+)	273.771,80 €
6	Gastos financiados con Remanente líquido de Tesorería (+)	346.483,57 €
8	Resultado presupuestario ajustado (3-4+5+6)	718.051,10 €

REMANENTE DE TESORERÍA		
1	Deudores pendientes de cobro (corriente + cerrado+ no presupuestario) (+)	1.85.508,39 €
2	Acreedores pendientes de pago(corriente + cerrado+ no presupuestario) (-)	330.852,39 €
3	Fondos líquidos a fin de ejercicio (+)	1.002.217,23 €
4	Partidas Pendientes de Aplicación -cobros realizados pendientes de aplicación +pagos pendientes de aplicación	1.765,27
4	<b>Remanente de Tesorería (1-2+3)</b>	<b>2.358.638,50 €</b>
5	Saldo de dudoso cobro	309.360,12 €
6	Exceso de financiación afectada	172.401,18
7	<b>Remanente de Tesorería para gastos generales (4-5-6)</b>	<b>1.876.877,20</b>



AYUNTAMIENTO DE  
SAN VICENTE DE ALCANTARA

El Remanente de Tesorería para Gastos Generales da resultado POSITIVO, por lo que al no existir deuda, puede destinarse a lo establecido por el TRLRHL.

En cuanto al Remanente de Tesorería para Gastos con Financiación Afectada, dado que son de incorporación obligatoria, procédase a tramitar el expediente que corresponda a efectos de modificar el presupuesto e incorporarlas al ejercicio 2016.

Se cumplen los Objetivos de Estabilidad y Regla de Gasto.

SEGUNDO: Dar cuenta al Pleno en la próxima sesión que se celebre de la presente Resolución.

Lo manda y firma el Sr. Alcalde, D. Andrés Hernaiz de Sixte, en San Vicente de Alcántara, a día 28 de marzo de 2016.

El Alcalde,

Ante mí:

El Secretario,